

Año mil novecientos sesenta y siete, trescientas doce mil doscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta céntimos.

Total, tres millones trescientas doce mil doscientas noventa y cuatro pesetas con sesenta céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto de los ejercicios expresados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1288/1965, de 6 de mayo, por el que se autoriza la ejecución de las «Obras de terminación y traslado de sepulcros en la iglesia de San Juan, de Alba de Tormes (Salamanca)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Obras de terminación y traslado de sepulcros en la iglesia de San Juan, de Alba de Tormes (Salamanca)», se ha incoado el oportuno expediente de gastos para ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las «Obras de terminación y traslado de sepulcros en la iglesia de San Juan, de Alba de Tormes (Salamanca)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps por ser la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil ciento noventa y siete pesetas con treinta y seis céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 11.478, 11.479, 11.480, 11.481, 11.484, 11.485, 11.486, 11.487, 11.488, 11.490, 11.491, 11.660, interpuestos por don Manuel Catalá Castaño y otros contra la Orden de 22 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 11.478, 11.479, 11.480, 11.481, 11.484, 11.485, 11.486, 11.487, 11.488, 11.490, 11.491, 11.660, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Manuel Catalá Castaño, doña Carmen Francés Llases, don Vicente Sanchis Oliag, don Vicente Belloch Leonard, don Jaime Bellot Urios, don Agustín Alonso Gómez, don Manuel Almecija Jiménez, don Manuel Guardia Hernández, don Rafael Sanchis Oliag, don Salvador Almenar Traves, don Juan Manuel Torres Salvador, Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y don Arturo Lorente Sánchez, demandantes, y de la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 254, 267-268, 213, 233, 23, 211, 252, 216, 234, 214, 215, 252 y 253, 223, 236, 23-A, sitas en el polígono «Acceso de Ademuz», de Valencia, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Catalá Castaño y doña Carmen Francés Llases, don Vicente Sanchis Oliag, don Vicente Belloch Leonard, don Jaime Belloch Urios, don Agustín Alonso Gómez, don Manuel Almecija Jiménez, don Manuel Guardia Hernández, don Rafael Sanchis Oliag, don Salvador Almenar Traves, don Juan Manuel Torres Salvador, Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y don Arturo Lorente Sánchez, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad del expediente expropiatorio seguido por la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda en relación con el polígono «Acceso de Ademuz», aprobado por la Resolución

de 22 de diciembre de 1961, y concretamente en lo referente a la valoración o justiprecio que la expresada Resolución adopta en relación con las fincas a que se contrae este recurso, con mantenimiento del fijado para las diversas construcciones e industrias, declaramos asimismo la revocación de aquélla en lo que se contrae a los terrenos propiedad de los recurrentes, y en su lugar mandamos que se señalen a las parcelas expropiadas otros precios con sujeción a las normas siguientes: las parcelas comprendidas en el término municipal de Burjasot señaladas con los números 23 y 23-A se valorarán en su totalidad por el precio de 185,40 pesetas metro cuadrado, y las de Paterna, al que resulte de incrementar al precio señalado en la resolución recurrida en el tanto por ciento correspondiente al valor expectante que se detrajo del valor urbanístico señalado para cada una de ellas, o sea por este último, agregándose sobre dichas sumas el cinco por ciento de su total en concepto de premio de afección más los intereses legales correspondientes. Sin hacer declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 25 de enero de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Vidal Defior contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de enero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.497, interpuesto por don Ignacio Vidal Defior, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, bajo la dirección del Letrado don Ricardo García-Carrillo Cañada, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de enero de 1963, sobre sanción, ha recaído sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de enero de 1965, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la pretensión de nulidad de actuaciones deducida por don Ignacio Vidal Defior, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por el mismo interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de enero de 1963 y 18 de noviembre de 1963, recaídas en expediente de sanción número 20, de 1962, acogiendo la alegación en tal sentido formulada por el Abogado del Estado, sin pasar a resolver sobre el fondo del pleito y no imponiendo especialmente las costas causadas por el mismo.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 26 de enero de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ruperto Eguaras Rey contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de septiembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.001, interpuesto por don Ruperto Eguaras Rey, representado por el Procurador don Alejandro García Yuste, bajo la dirección del Letrado don José Olivares Zarzosa, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de septiembre de 1962 sobre sanción, ha recaído sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 26 de enero de 1965, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad de este recurso interpuesto por don Ruperto Eguaras Rey contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 19 de septiembre de 1962, en cuanto por él se impugna el segundo apartado de la expresada resolución, que manda deducir testimonios del expediente para la instrucción de otro distinto; así como debemos desestimar, como desestimamos, el recurso en lo que aparece interpuesto contra la sanción de dos multas de cien mil pesetas impuestas al recurrente por dicha resolución, por ser ajustadas a derecho, sin hacer especial mención de las costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.130, interpuesto contra la Orden de 4 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.130, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Mariano Villaverde Herraiz, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1961 sobre expropiación de la parcela 52, sita en el polígono residencial de Guadalajara, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Mariano Villaverde Herraiz, debemos declarar y declaramos que la cantidad que debe reconocer al recurrente como titular del derecho de arrendamiento de la finca número 52 del polígono residencial de Guadalajara es la de 911.397 pesetas, en cuya cantidad debe estimarse incluida la que por afección pudiera corresponder, desestimando el resto de las peticiones formuladas, absolviendo de ellas a la Administración; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Balseyro Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.878, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Fernando Balseyro Rodríguez, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de fecha 23 de enero de 1964, se ha dictado sentencia en 29 de marzo de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en el expediente administrativo a partir de la notificación de la resolución del Director general de la Vivienda de 19 de septiembre de 1963, haciéndose de tal resolución nueva notificación a don Fernando Balseyro Rodríguez, en la que expresamente se haga constar que tal resolución agota la vía administrativa y que contra ella procede el recurso contencioso-

administrativo ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, previo al de reposición, ambos dentro de los términos marcados por la Ley. Sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 22 de febrero de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fedeloz, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.319, interpuesto por «Fedeloz, S. A.», representada por el Procurador don Ramiro Benéitez Pérez bajo la dirección del Letrado don Pedro Poveda Morales, contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1963 sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de febrero de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fedeloz, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la reposición de la de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, que impuso sanción de multa a dicha Empresa, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho la resolución recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 18 de noviembre de 1964, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Simón Zurita contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.560, interpuesto por don Adrián Simón Zurita, representado y dirigido por don Germán Martínez Caverro, contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1963 sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos la demanda de don Adrián Simón Zurita en el recurso contencioso interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que le sancionó con la multa de doce mil pesetas por infracción de las normas de la construcción, confirmando en todos sus términos el acto administrativo recurrido, sin hacer especial mención de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.